



Santiago de Cali

DECRETO No. 411.0-20-0446
(28 agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 227 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Art. 10 del Acuerdo No. 227 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 227 de diciembre de 2007 el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, adoptó **EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA.**

Que el artículo 10 del precitado Acuerdo faculta al Señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para reglamentar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del Plan Local del Deporte, la recreación y la educación física del municipio de Santiago de Cali como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, el cual deberá ser desarrollado entre el 2008 - 2019.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité Municipal para el Fomento y Masificación de la Recreación y Práctica del Deporte, el aprovechamiento del tiempo y la Educación Física, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Un (1) representante del Señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali.
2. El Secretario de Educación Municipal, o su delegado
3. El Secretario de Deporte y Recreación
4. Un (1) representante de los Clubes Deportivos
5. Un (1) representante de las organizaciones veredales del Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la designación del representante de los Clubes Deportivos y de las Organizaciones Veredales del Deporte, podrán participar las organizaciones deportivas que se encuentren debidamente reconocidas por la Secretaría de Deporte y Recreación.

El proceso de designación de los representantes de clubes deportivos y organizaciones veredales del deporte, se hará cada dos (2) años, mediante convocatoria pública de la Secretaría de Deporte y Recreación y su elección será por mayoría de votos.

04

09



Santiago de Cali

DECRETO No. 411-0-20.0446
(28 agosto)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 227 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Municipal para el Fomento y Masificación de la Recreación y Práctica del Deporte, el aprovechamiento del tiempo y la Educación Física, definirá sus funciones para el cumplimiento de la política pública adoptada en el Plan Local del Deporte y adoptará su propio reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: **CREAR** el Comité de Deporte y Recreación Central de Santiago de Cali, como organización deportiva a nivel de las comunas del Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Un (1) representante de cada comuna del Municipio de Santiago de Cali
2. Un (1) delegado de Alto Rendimiento de las Cajas de Compensación Familiar del área de Recreación
3. Un (1) delegado de Alto Rendimiento de las Cajas de Compensación Familiar del Área de Educación.

PARÁGRAFO I: En la designación del representante de las Comunas del Municipio de Santiago de Cali, se efectuará un proceso de convocatoria pública a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, con el apoyo de los Profesionales Especializados de los Centros de Administración Local Integrado.

PARÁGRAFO II: La Secretaría de Deporte y Recreación, definirá el procedimiento de selección y los requisitos que deberán acreditar quienes sean postulados como Representantes de las Comunas al Comité de Deporte y Recreación Central de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: **FUNCIONES:** la Secretaría de Deporte y Recreación deberá expedir el manual de funciones y reglamento de funcionamiento del Comité de Deporte y Recreación Central de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: **ADOPTAR** el Calendario Deportivo Anual de Santiago de Cali, como un mecanismo para generar cultura deportiva y la integración de instituciones, ligas, federaciones y demás organizaciones deportivas del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Las Dependencias de la Administración Central Municipal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto Anual de Inversiones los programas y eventos deportivos, recreativos, de educación física y de aprovechamiento del tiempo libre que se articulen con el Calendario Deportivo Anual de que trata el

21

h



Santiago de Cali

DECRETO No. 411-0-20-0446
(28 agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 227 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

presente artículo, previo concepto favorable del Comité Técnico de la Secretaría de Deporte y Recreación.

ARTICULO QUINTO : **CREAR** el Centro de Formación e Iniciación Deportiva por cada comuna del Municipio de Santiago de Cali, como un programa de la Secretaría de Deporte y Recreación, a través de la cual se impartirá la enseñanza inicial en las diferentes disciplinas deportivas.

ARTICULO SEXTO: **IMPLANTAR** el Banco de Implementos Deportivos de Santiago de Cali, a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, como un programa que garantiza la dotación de material básico para la practica de las diferentes disciplinas deportivas, en las Comunas del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: La dotación a que se refiere el presente artículo deberá ser renovada cada dos (2) años, previa inclusión y apropiación de las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto Anual de Inversiones de la Secretaría de Deporte y Recreación, o mediante la suscripción de convenios interadministrativos o de cooperación, con organizaciones públicas o privadas.

ARTICULO SÉPTIMO: **INVENTARIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS:** Se autoriza a la Secretaría de Deporte y Recreación para la implementación del sistema de información de todos los bienes inmuebles destinados al deporte y la recreación, que están a su cargo o son manejados u operados por personas distintas, en el cual se mantendrá el registro actualizado del inventario de cada uno de estos espacios, indicando su edad, estado actual, el servicio que presta a la comunidad, proyección de años de vida útil de acuerdo a la comunidad a la cual sirva, indicará las reparaciones locativas de que ha sido objeto precisando si se efectuaron directamente por la administración por medio de un contratista o por parte del operador, e indicará las mejoras necesarias requeridas para su funcionamiento o su rehabilitación para uso si fuere necesario.

PARÁGRAFO: La Dirección de Desarrollo Administrativo a través de la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico y la oficina de telemática e informática de la Alcaldía de Santiago de Cali, prestarán el apoyo necesario para la realización del inventario a que se refiere el presente artículo.

by

h



Santiago de Cali

DECRETO No. 411.0-20-0446
(28 agosto)


“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 227 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: La contratación de la Administración de los Escenarios Deportivos y Recreativos de la ciudad, se efectuará a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, mediante un proceso de Convocatoria Pública, con el fin de garantizar la efectiva participación de los diferentes organizaciones públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen y en el manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 28 () días del mes de Agosto de 2008.


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali